

Jaime Díaz Breña (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/11/2018
H:\SH c7ee195ba1b5ea15ae910cdf41ba7ba

D. Jaime Díaz Breña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Vista la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el plan de empleo Social en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

Visto lo establecido en el artículo 1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que las subvenciones establecidas en dicho Decreto se destinarán a la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Visto los artículos 4, 12, 13, y 17 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, que regulan las contrataciones y los requisitos y selección de candidatos destinatarios del citado Plan.

Considerando, la necesidad de este ayuntamiento, de contratar a UNA persona parada que preste sus servicios como PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:



PLAN DE EMPLEO SOCIAL. 2018-2019

BASES que regirán la contratación con carácter temporal, de acuerdo al Dtº 131/2017 de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura del siguiente personal por el Excmº Aytº de Barrado:

PÉON DE SERVIOS MULTIPLES



BASES:

PRIMERA. - Objeto. - Es objeto de las presentes Bases la contratación laboral, de carácter temporal, de: **PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES** con base en el *Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones.*

Dicha contratación será financiada por el Servicio Extremeño Público de empleo de la consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA. - Duración del contrato, retribuciones y distribución horaria. - El contrato será de seis meses, a jornada completa, las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo interprofesional vigente.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique supuesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes. - Los aspirantes deberán reunir a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, y particularmente de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de 5 de abril las siguientes condiciones:

Requisitos Generales:

- Deben ser personas paradas de larga duración, a estos efectos tendrán la consideración de persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas que trabajen en el sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente. En consecuencia, podrán participar en el proceso selectivo personas desempleadas que aun no cumpliendo la condición de parado de larga duración cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases, pero en ningún caso, si fuesen seleccionados podrán ser contratados si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado de larga duración conforme a las condiciones citadas, quedando en ese caso los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



futuras, pudiendo ser contratos en el caso que no exista en la lista de espera ningún candidato que si sea parado de larga duración a la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso los aspirantes deberán tener la condición de parado a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y en caso de ser seleccionados también a la fecha de contratación.

- No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.
- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:
 - La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 - Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Para esos cálculos, se tomará como referencia el SMI establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias, que para el año 2018 es de 858,55€, siendo por tanto la cuantía en cómputo anual 10.302,60 euros si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia, incrementándose esa cuantía en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia, si la unidad familiar de convivencia está compuesta por más de una persona.

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico de empleado público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

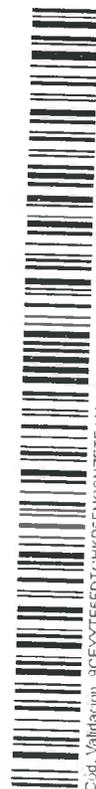
Los requisitos señalados se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a la fecha de contratación.



Publicación de las bases, la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTA. - Solicitudes. - Las instancias están a disposición de todos los interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro en horas de oficina, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación, original o compulsada.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante.
 - Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Copia del libro de familia.
 - Certificado de convivencia y certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - Declaración jurada de reunir los requisitos establecidos en las Bases, así como de los ingresos de la unidad familiar conforme al anexo II.
 - Informe de vida laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que deberán estar actualizados a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
 - Copia de las nóminas y de todos los justificantes de ingresos, de los últimos 12 meses, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que hayan tenido ocupación en el citado periodo.
 - Certificado del Servicio Público del Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
 - Certificado de la Seguridad social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
 - Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - Certificado de grado de dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad familiar que tengan dependencia.
 - Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o solicitud de Renta Básica Extremeña de inserción con informe social favorable, solo del solicitante.
 - Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de genero.
 - Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
 - Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u



otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.

- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y ex reclusos.
- Cualquier otra documentación que se acredite los criterios de priorización establecidos en estas Bases.

En todo caso, la comisión de selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos de la solicitud de la documentación que se indica, **será de 15 DIAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de aprobación y publicación de la presente convocatoria.

QUINTA. - Órgano de selección.

El órgano de selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de estatuto básico de empleado público, y a los términos propuestos en el artículo 13 de decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el plan de empleo Social.

La comisión tendrá la siguiente composición:

- Un presidente que será Dña. Eloísa Pobre Trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Valle del Jerte.
- Un trabajador del Ayuntamiento de Barrado.
- La secretaria interventora del Ayuntamiento de Barrado, que será a su vez la Secretaria.

SEXTA. - Admisión y exclusión de aspirantes.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base Tercera y hayan presentado la solicitud y documentación en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si esta fuera posible, será de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para valoración, ponderación y variación de su solicitud.



SÉPTIMA. - Criterios de selección: Baremación por "criterios sociales".

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidad familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada solicitante.
3. Tiempo en situación legal de desempleo.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

- I. Por cada 30 días inscrito en la Oficina de Empleo como demandante en los últimos 4 años: 0,043 pts.
Máximo: 2 puntos
- II. Por cantidad de ingresos de los últimos 12 meses de la Unidad Familiar (Ingresos totales, dividido entre miembros - se realizará el cómputo por persona):
 - 200 € por Unidad Familiar: 5 pts.
 - De 201 a 400 €/mes..... 4 pts.
 - De 401 a 600 €/mes 3,5 pts.
 - De 601 a 825,6 €/mes 3 pts.
- III. Por cargas familiares: 1 pto cada una.

ACLARACIÓN:

*Entendemos por "Cargas Familiares" del solicitante: al Cónyuge e hijos menores de 26 años, **sin ingresos** o los hijos mayores o el Cónyuge discapacitados (discapacidad mayor o igual al 33%).*

Máximo:4 pts



- IV. Por acreditar convenientemente una discapacidad del Solicitante igual o superior al 33%:..... 2 ptos
- V. Por acreditar ser víctima de violencia de género 3 puntos
- VI. Por acreditar familia monoparental 3 puntos
- VII. Por acreditar ser perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías y o ex reclusos.....3 puntos
- VIII. Por acreditar encontrarse en programas de incorporación social en centros de acogida. 3 puntos

OCTAVA. - Criterios para dirimir empates. En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptará el siguiente criterio para dirimir el empate:

1. Persona que está pendiente de una Resolución de Renta Básica.
2. Persona cobrando una prestación de Renta Básica (el que menos cantidad le quede por cobrar)
3. Persona con menores ingresos en los últimos 12 meses.

NOVENA. - Bosa de trabajo/ lista de espera.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidad o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización del contrato. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el primer periodo de contrataciones del Plan de empleo social de 2018, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y solo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.



Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la reincorporación del trabajador sustituto, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DECIMA. - Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas querrán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, lo aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación y selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA.- Impugnación.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la comisión de selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Key 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de empleo Social en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Key del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1998, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la comunidad autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cod. Validación: 9CEYYTF5FDT3HKPSFNGSNZETE | Verificación: <http://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

En Barrado a fecha al margen.

El Alcalde Presidente

Jaime Díaz Breña

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Validación: 3CEYYTF5FDTG4HKP5FNGSNZETE | Verificación: <http://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10